

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

RESOLUCION No. 009 de 1995 11 MAYO 1995

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada por las Resoluciones números 126 de diciembre 30 de 1993 y 5938 de noviembre 30 de 1993 a la empresa **FLOTA HUILA S.A.**"

LA ASESORIA REGIONAL HUILA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decreto Nos. 1927 de 1991 y 2171 de 1992 y Resolución No. 0717 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 123 de diciembre 30 de 1993 el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Regional Huila, entidad ya liquidada por el Gobierno Nacional, autorizó a la empresa FLOTA HUILA S.A. la prestación del servicio público de transporte en las siguientes rutas:

1. **GARZON-ALTAMIRA-VICEVERSA**
Saliendo de Garzón : 07:00-07:30
Saliendo de Altamira : 06:00-10:00
Clase de vehículo : Automóvil

2. **GARZON-GUADALUPE-VICEVERSA**
Saliendo de Garzón : 11:30
Saliendo de Guadalupe : 08:30
Clase de vehículo : Microbús
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia : Diaria

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. tiene fijada, respectivamente, la capacidad transportadora en microbús y automóvil a través de las Resoluciones número 126 de diciembre 30 de 1993 y 5938 de noviembre 30 de 1993, dentro de los siguientes límites:

1. En microbús
Capacidad máxima: 12
Capacidad mínima: 11
2. En automóviles
Capacidad máxima: 71
Capacidad mínima: 57

Que el Ministerio de Transporte a través de la Asesoría Regional Huila elaboró el informe de agosto de 1994 mediante el cual recomienda, entre otros, incrementar la capacidad transportadora mínima a FLOTA HUILA S.A. en un (1) microbús y dos (2) automóviles, quedando de la siguientes forma:

1. En microbús
Capacidad máxima: 15 microbuses
Capacidad mínima: 12 microbuses
2. En automóviles
Capacidad máxima: 71
Capacidad mínima: 59

./.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Continuación de la Resolución No. 009 de 1995 11 MAYO 1995

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada por las Resoluciones números 126 de diciembre 30 de 1993 y 5938 de noviembre 30 de 1993 a la empresa FLOTA HUILA S.A."

Que el citado informe fué remitido a la Subdirección de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transporte mediante radicado No. 808 de septiembre 9 de 1994 y recepcionado en la oficina de correspondencia mediante el número 033070 de octubre 7 de 1994.

Que el informe en mención fué devuelto por el Ministerio de Transporte a esta Regional el día 29 de marzo de 1995 en virtud de las funciones delegadas por la Resolución NO.0717 de fecha 13 de febrero de 1995 a fin de dar trámite a la modificación de la capacidad transportadora.

Que el artículo 69 del Decreto 1927 de 1991 establece: "En el momento de otorgar rutas, horarios o áreas de operación a las empresas, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito revisará la capacidad de acuerdo con la clase de vehículo y nivel de servicio. esta será la única forma para aumentar la capacidad transportadora".

Que los Actos Administrativos mencionados se encuentran en firme de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. cuenta con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Huila a través de la Resolución No.006 de enero 22 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora en las clases de vehículos microbús y automóvil fijada, respectivamente, por Resoluciones Nos.126 de 1993 y 5938 de noviembre 30 de 1993 a la empresa FLOTA HUILA S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

1. En microbús

Capacidad máxima: 15 microbuses
Capacidad mínima: 12 microbuses

2. En automóviles

Capacidad máxima: 71
Capacidad mínima: 59

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

./.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Continuación de la Resolución No. 1000 de 1995 de 1 MAYO 1995

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora fijada por las Resoluciones números 126 de diciembre 30 de 1993 y 5938 de noviembre 30 de 1993 a la empresa FLOTA HUILA S.A."

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Asesor Regional Huila y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

Original Firmado por
Jairo Octavio Poveda Perdomo

Ing. JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Asesor Regional Ministerio Transporte

Abogada LILIANA MANRIQUE R.
Profesional Especializado.

WAT/epl

MINISTERIO DE TRANSPORTE

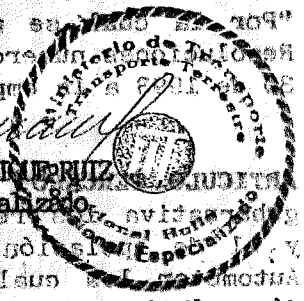
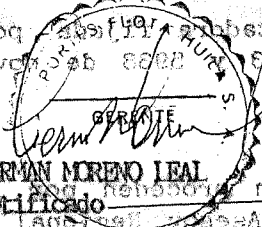
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Neiva, mayo quince (15) DE MIL novecientos noventa y cinco (1995).- En la fecha, notifico personalmente la Resolución Número 009 del 11 de mayo de 1995, al señor GERMAN MORENO LEAL, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 12.104.379 expedida en Neiva y quien es el representante legal de la Empresa FLOTA HUILA S.A. Enterado firma tal como aparece.

Por las causas modificadas la capacidad transportadora de las unidades de transporte terrestre automotor de Neiva, Huila y Caquetá, en el mes de diciembre de 1993, se resolvió por la Resolución Número 009 del 11 de mayo de 1995, expedida por el Director General de Tránsito y Tránsito Automotor, en la cual se dispone la suspensión de la licencia de transporte terrestre automotor de la Empresa FLOTA HUILA S.A.

GERMAN MORENO LEAL
Notificado

Abogada LILIANA MARRIQUERUIZ
Profesional Especializado



NOTIFICARE Y COMPARE

Dada en Neiva, a los

Jairo Octavio Pozoza Fendomo
Abogado Especializado

Abogada LILIANA MARRIQUERUIZ
Profesional Especializado

Ing. JAIRO OCTAVIO POZOZA FENDOMO
Asesor Regional Ministerio Transporte

WAT/epj